

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número anual: 1 peseta

Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que

no verigan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende fecha de promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados hereditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

1804

Estando expuesto al público, por un plazo de 15 días, en los Ayuntamientos de Albelda de Iregua, Anguciana y Lardero, el cuadro definitivo de tipos evaluatorios, por hectáreas de los diferentes cultivos y aprovechamientos que integran los referidos términos municipales, se ponen en conocimiento de los vecinos de dichos pueblos y hacendados forasteros de los mismos, por si tienen a bien comprobarlos.

Logroño 18 de noviembre de 1.953.

El Ingeniero Jefe,
Fernando Garcia Claro

Regimiento de Artillería Montaña núm. 24

VACANTE DE COCINERO MAYOR

1754

Hallándose vacante la plaza de Cocinero Mayor en éste Regimiento, se saca a concurso por medio del presente, advirtiendo que a cuantos pueda interesarles, tendrán a su disposición en el Despacho del Teniente Coronel Mayor, el pliego de condiciones que les ha de servir de base para poder solicitar dicha vacante.

Logroño 28 de noviembre de 1953.

El Teniente coronel Mayor
Rafael Carransa del Valle

1864

Ministerio de Agricultura

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN «RIOJA»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de este Consejo, la Dirección General de Agricultura ha tenido a bien disponer la aprobación de las siguientes normas que han de regir la vigilancia del uso de la denominación de Origen «Rioja» en el mercado interior:

1.ª— La vigilancia sobre el uso de la Denominación de Origen «Rioja» en el mercado interior, se iniciará a partir de la declaración de cosecha que, obligatoriamente, han de prestar los cosecheros, en el mes de noviembre de cada año,

en el Ayuntamiento del término municipal donde hayan efectuado la elaboración o realicen su negocio, con los requisitos previstos por el artículo 11 del Estatuto del Vino.

2.ª— A los efectos de la norma anterior las Jefaturas Agronómicas de las provincias de Logroño, Navarra y Alava, pondrán a disposición del Consejo Regulador los datos que obren en el tercer ejemplar de las declaraciones de cosecha, suscritos por los cosecheros residentes en los Ayuntamientos comprendidos por la zona de producción de vinos «Rioja».

3.ª— La cantidad de vino declarada por cada cosechero servirá de base para la liquidación del canon de 0'35 pesetas por hectolitro, según dispone el apartado e) del artículo 33 del Reglamento.

4.ª— Las declaraciones de cosecha constituirán la base para la protección de los vinos a granel «Rioja», y la cantidad de vino declarada será el límite hasta el que podrán expedirse certificaciones de origen por el Consejo para el mercado interior, los que acompañarán forzosamente a toda partida de vino vendida, con independencia de la guía de circulación que exige el artículo 16 del Estatuto del Vino.

5.ª— El Consejo Regulador, a la vista de las declaraciones de cosecha, abrirá a cada declarante una cuenta de mercancías, en la que se anotarán en la Data, las cantidades de vino declaradas, y en el Cargo, las cantidades que vayan vendiéndose por el declarante, con la consiguiente expedición de los certificados de origen «Rioja», hasta el límite máximo de la declaración.

6.ª— Los certificados de origen para el mercado interior serán expedidos, única y directamente por el Consejo Regulador a los criadores - exportadores de vinos de toda la zona, e igualmente a los almacenistas, debiéndose ajustar al mismo formato y características señaladas para los cosecheros.

7.ª— Los certificados de origen servirán para que el comprador acredite ante los Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, o los particulares y especiales de que disponga el Consejo, la autenticidad de los vinos «Rioja» que amporen, contrastándose en cualquier momento con los datos que obren en el Consejo Regulador relativos a declaraciones de cosechas y posteriores ventas, de las que se tendrá conocimiento por la expedición de dichos certificados de origen.

8.ª— En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.º, artículo 23, de su Reglamento, si el Consejo considera conveniente intensificar la vigilancia del mercado interior, elevará a la Dirección

General de Agricultura propuesta para nombramiento de los Veedores, particulares y especiales, que colaborarán en la vigilancia del mercado, de los que, uno, tendrá como campo de acción la región gallega, Asturias, Santander y Vascongadas y otro, además de realizar inspecciones en la zona «Rioja», atenderá preferentemente los mercados de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Sevilla y Málaga.

9.ª— Aceptados y efectuados dichos nombramientos por la Dirección General de Agricultura, ésta fijará, al mismo tiempo, sus planes de actuación y períodos, siempre limitados, de la misma, así como la relación y actuación de los mismos ante la Jefatura Agronómica de Logroño, a efectos de la consideración oficial de sus trabajos.

10.ª— Se autoriza al Consejo Regulador para nombrar Representante del mismo en los términos municipales que estime conveniente, integrados en las zonas de producción y crianza de vinos «Rioja» y su misión será procurar la máxima divulgación de las disposiciones sobre el uso de la Denominación; informar a los cosecheros, almacenistas y criadores-exportadores de vinos «Rioja» en cuantos asuntos se relacionen con la misma, así como dar cuenta al Consejo sobre el desarrollo y cumplimiento de las normas que rijan para el uso de la denominación.

11.ª— Cuantos datos sean precisos para el mejor cumplimiento de la misión encomendada al Consejo serán solicitadas por la Dirección General de Agricultura, previa propuesta de aquel, de los Departamentos y Centros Oficiales de que dependa la Corporación, Autoridad o funcionario que haya de facilitarlos o prestar su colaboración a la misión del Consejo.

12.ª— A partir de la fecha de publicación de las normas, que serán insertadas en los BB. OO. de las provincias de Alava, Logroño y Navarra, se pondrá en práctica lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento del Consejo, quedando obligados desde la indicada fecha los criadores-exportadores para que presenten una relación de existencias en aqué momento, especificando las que procedan de «Rioja» independientemente de las de cualesquiera otra zona o región. Asimismo, y a partir de la misma fecha, los criadores - exportadores y almacenistas inscritos remitirán mensualmente un ejemplar de la factura comercial prevista por el artículo 16 del Estatuto del Vino, por cada venta que hagan, tanto de vinos «Rioja» como de cualquier otra calidad o procedencia, y otra relación, también mensual de las compras que efectúen en «Rioja» o fuera de la zona.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en la norma 12.ª, a los efectos consiguientes.

Logroño, 25 de noviembre de 1.953.

El Presidente del Consejo Regulador

Antonio Larrea

1865

Cámara Oficial Sindical Agraria

LOGROÑO

Anuncio de subasta - concurso

1801

La Cámara Oficial Sindical Agraria de Logroño, anuncia la subasta concurso de las obras de construcción de un almacén-granero en Anguciana (Logroño), acogida los beneficios que concede el Ministerio de Agricultura.

acogidas a los beneficios que concede el Ministerio de Agricultura. Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, así como la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.— Datos de la subasta-concurso.

El proyecto del almacén granero ha sido redactado por el Ingeniero Agrónomo afecto al Instituto Nacional de Colonización, D. José Aragón.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos (54.833'50 pts.)

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida, a nombre de Cámara Oficial Sindical Agraria de Logroño, en la Delegación Provincial de Hacienda de Logroño, es de mil noventa y seis pesetas con sesenta y siete céntimos (1.096'67 ptas).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de dos mil ciento noventa y tres pesetas con treinta y cuatro céntimos (2.193'34 ptas).

II.— Plazos de la subasta-concurso.

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso, se admitirán en la Cámara Oficial Sindical Agraria de Logroño y en las horas hábiles de oficina, durante diez días naturales, contados a partir del presente anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de la edificación, el Pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el Pliego de condiciones económico-jurídicas-generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Cámara Oficial Sindical Agraria de Logroño (Milicias 1-3.º), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Cámara Oficial Sindical Agraria de Logroño, a las doce horas del siguiente día hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Delegación Provincial de Hacienda, de Logroño, a nombre de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Logroño, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el B. O. de la provincia.

Dentro de los diez días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en un plazo improrrogable de dos años, a partir de la fecha de aprobación del contrato.

III.— Forma de celebrarse la subasta-concurso.

Cada licitador habrá de presentar ante el funcionario que haya de actuar como Secretario de la Mesa, dos sobres sellados y lacrados, que serán firmados al reverso a presencia del encargado de la recepción de los mismos, quien expedirá el oportuno recibo.

Uno de los sobres contendrá las referencias técnicas - económicas (certificado de las obras realizadas anteriormente, etc.), y el otro la proposición económica referida a la obra objeto de la subasta, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Cámara Oficial Sindical Agraria de Logroño.

Podrán concurrir a la subasta de las obras cuantas personas individuales o jurídicas reúnan condiciones idóneas y no se encuentren incapacitadas por alguna de las causas recusables contenidas en nuestra legislación, previa la presentación de los siguientes documentos:

1.º— Documento Nacional de Identidad del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas y Sociedades.

2.º— Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º— Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º— Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la Delegación de Hacienda de Logroño, a nombre de Cámara Oficial Sindical Agraria de Logroño.

5.º— Último recibo de la contribución.

6.º— Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º— Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928:

8.º— Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º— Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las pri-

mas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa Presidencial estará constituida por el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Logroño o funcionario en quien delegue, el Asesor Jurídico, el Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Anguciana y un funcionario de la Cámara Sindical Agraria que actuará de Secretario y será el encargado de recibir los pliegos de los concursantes dentro de los días señalados y del acto dará fé el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más ventajosa. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Logroño.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

Si la primera convocatoria quedare desierta, la Cámara Oficial Sindical Agraria convocará una nueva subasta, si lo estimare oportuno, o hará adjudicación directa de la obra a la persona individual o jurídica que mayores garantías ofrezca.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Logroño, 17 de noviembre de 1953.

El Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria

Jesús Jiménez Sáinz de Rozas
1775

Hospital Militar de Logroño

CONCURSO ADQUISICION VIVERES

1871

Para el próximo mes de enero de 1954.—Ofertas hasta las 12 horas del día 9 del actual en primera convocatoria y hasta la misma hora del día 19 en segunda.—Los pliegos de condiciones técnicas y legales para el suministro de dichos víveres y artículos se hallan a disposición de los concursantes en la Administración de este Hospital Militar.

Logroño, 1 diciembre de 1953.
1886

Anuncios Oficiales

EDICTO

1892

Don Moisés Domínguez Hernández, Alcalde-Presidente del M. I. y N. Ayuntamiento de esta ciudad de Arnedo (Logroño). Hace Saber: Que por el presente Edicto se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del Rfo de Panizares y Estaca de Bustarrio, incluso a los industriales que alguno las utilice a Junta General

que se celebrará a las doce de la mañana, en primera convocatoria, o a la una de la tarde en segunda, en su caso, el día 17 de enero, tercer domingo de dicho mes del próximo año de 1954, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a fin de aprobar las Bases que dentro de los Modelos aprobados por la Superioridad se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos, por las que se han de regir la Comunidad de Regantes que se trata de constituir para el aprovechamiento de dichas aguas, y nombrar de su seno la oportuna Comisión, con el número de vocales que se juzguen convenientes, para que formule los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que han de ser sometidos a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

Arnedo 1 de diciembre de 1953

El Alcalde,

EDICTO

1781

D. Claudio Rubio Andrés, Alcalde de Alesanco.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Alesanco, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Alcalde,

1793

EDICTO

1788

D. Sabino Alonso Enchurriaga Alcalde de Tormantos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Tormantos, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Alcalde,

1802

EDICTO

1720

Por espacio de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Patente de Automóviles. Matrícula Industrial, Repartos de Rús-

tica y Pecuaria y Padrones de Edificios y Solares.

Pudiendo todo contribuyente examinarlos y presentar las reclamaciones que se crean contra los mismos.

Muro de Aguas 31 de octubre de 1953.

El Alcalde,

1724

EDICTO

1731

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Rodezno, a 11 de noviembre de 1953.

El Alcalde,

1723

EDICTO

1761

Formados y aprobados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los Repartimientos de la Contribución Rústica, Pecuaria, Urbana y Matrícula Industrial para el próximo ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el tiempo reglamentario al objeto de su examen y reclamaciones.

Santa Engracia 16 de noviembre de 1953.

El Alcalde,

1765

EDICTO

1754

Confeccionada la Matrícula de la Contribución Industrial para el ejercicio de 1954, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Cordovín 14 de noviembre 1953.

El Alcalde,

1773

ANUNCIO

1756

Transcurridos veinte días hábiles a contar desde el siguiente de aparecer este anuncio en el B. O. de la Provincia, se procederá en este Ayuntamiento, a la subasta de madera de pino, correspondiente al Plan de aprovechamientos de 1953-54 de este término municipal, en la siguiente forma:

Lote único.— 64 pinos con 56 m3 de madera, en el sitio Parcela 7.ª. Tasación base 30.040 pesetas. Precio índice 37.550 pesetas. Indemnizaciones 585'80 pesetas.

Esta subasta se ajustará a las vigentes disposiciones sobre esta clase de aprovechamientos y al pliego de condiciones económico-administrativo, obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento, dando comienzo dicha subasta a las doce horas de la mañana. Este lote de madera está sujeto a la entrega de traviesas.

Esta subasta corresponde a la segunda por haber quedado desierta la primera.

El Rasillo de Cameros, a 17 de noviembre de 1953.

El Alcalde,

1771

EDICTO

1760

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1954, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen según lo dispuesto en el artículo 656 de la vigente LeLy de Régimen Local.

Corera, 16 de noviembre 1953.

El Alcalde,